JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR ADICIONAL Nº. 001 AL CONTRATO No. 077 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y ADSUARA LUTHIER S. A. S.

Unibac, en su calidad de Entidad Estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, a través del presente documento explica y justifica la necesidad de adicionar el valor pactado el contrato No. 077 de 2025, Así:

De conformidad con lo anterior y los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, correspondió a la Entidad Estatal contratante, en su oportunidad señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello.

El citado artículo 25 en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, la Jefe de Oficina de Recursos Físicos, elaboró estudios previos por medio de los cuales se explica y justifica la necesidad de contratar o seleccionar al oferente con el cual se contrate el mantenimiento de los instrumentos de viento, percusión y suministro de partes para el timbal y baterías de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar vigencia 2025.

En desarrollo de éste proceso de contratación, entre Unibac y **ADSUARA LUTHIER S. A. S.**, se suscribió el Contrato No. 077 de 2025, el cual debe adicionarse en su valor dado que, la Institución como prestador de los servicios de educación es necesario ejecutar el mantenimiento de los instrumentos de viento, percusión y suministro de partes para el timbal y baterías de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar vigencia 2025; teniendo en cuenta, que al iniciar la ejecución, revisión de los instrumentos para realizar los mantenimientos se diagnosticó lo siguiente:

Una vez se inicio con la ejecución e intervención de cada uno de los instrumentos se advirtió la necesidad que algunos elementos de los instrumentos o partes de los mismos, presentan daños que no fueron contemplados en el contrato inicial, por lo que se requiere que la institución celebre el presente adicional con el fin continuar realizando los mantenimientos correctivos de los instrumentos en su totalidad y así evitar el deterioro de los mismos ya que si no se raparan o se interviene a tiempo el daño que hoy presenta a futuro serian mas onerosos y de esta manera evitaran un detrimento patrimonial en contra de las finanzas de la institución.

El desgaste de las piezas de los instrumentos intervenidos es por el uso constante durante el semestre académico, y de esta manera la institución en aras preservar el buen estado de sus instrumentos que hacen parte de su patrimonio y continuar con su misión institucional, como es la de formar músicos profesionales, requiere que cada uno de sus instrumentos se encuentren en buen estado, y de esta manera evita el deterioro de los mismos. Y a su vez evita un futuro detrimento patrimonial, ya que los

mismos tiene un alto costo en el mercado, y de no proteger sus instrumentos realizándole los mantenimientos adecuados y requeridos con el paso del tiempo le tocaría a la institución, sustituirlos por otros nuevos; Por lo tanto la institución atendiendo al diagnóstico del contratista donde se percató que en los instrumentos intervenidos se logró advertir que con posterioridad a la fecha del diagnóstico y cotización inicial, por tal razón la institución requiere adquirir algunos elementos para su buen y perfecto funcionamiento, ya que las piezas o accesorios que requieren ser sustituidos no fueron tenidos en cuenta o contemplados en el contrato inicial, los cuales requiere la institución reparar para mantener en buen estado de conservación dichos instrumentos y así poder cumplir con la misión institucional.

Que estos hechos hacen necesario adicionar en su valor hasta la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($15.748.460,oo)**. la prestación de un servicio que requiere ser brindado a través del contrato en mención el cual se encuentra vigente y viene siendo ejecutado a satisfacción, anotando que esta suma de dinero se prevé suficiente para satisfacer la necesidad antes descrita la cual no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que cambien las condiciones de remuneración o contraprestación a favor del contratista los cuales serán cancelados en pagos parciales, por cada servicio prestado debidamente recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la respectiva factura acompañada de la planilla única de aportes a la seguridad social y parafiscalidad y demás documentos de ley que le sean solicitados.

En consideración en todo lo anterior en mi calidad de supervisora se han adelantado las actividades técnicas y presupuestales con el fin estimar y justificar la conveniencia de considerar como prioridad en lo posible por usted los siguientes puntos: **A)** adicionar teniendo en cuenta que en su ejecución se encontraron averiados algunos elementos que fueron advertidos con posterioridad a la fecha del diagnóstico y cotización inicial, por lo anterior no fueron no contempladas en el contrato inicial, los cuales requiere la institución reparar y mantener en buen estado de conservación dichos instrumentos y así poder cumplir con la misión institucional, en este sentido estando vigente el contrato N°. 077 de 2025 suscrito con **ADSUARA LUTHIER S. A. S**, se solicita estudiar la posibilidad de viabilizar y autorizar la suscripción del adicional al mencionado contrato en razón a que el objeto y su alcance guardan relación al cumplimiento de los fines del contrato inicial y se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2025.

El valor que se solicita adicionar será destinado para continuar con la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta que en su ejecución se encontraron averiados algunos elementos que fueron advertidos con posterioridad a la fecha del diagnóstico y cotización, por lo anterior no fueron contempladas en el contrato inicial, los cuales requiere la institución reparar para mantener en buen estado de conservación dichos instrumentos y así poder cumplir con la misión institucional.

Que la figura de la adición al valor del contrato estatal se encuentra consagrado en la

Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, el cual viabiliza adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Establece la norma: "PARAGRAFO. "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

En este orden, se presenta la necesidad del servicio a satisfacer, la vigencia del contrato No. 077-2025 y la viabilidad jurídica de poder adicionar el contrato existente, el cual se viene cumpliendo satisfactoriamente, lo que explica y justifica su trámite y posterior suscripción previa disponibilidad presupuestal para el efecto.

El presente documento hace parte integral del estudio previo inicial que justificó la necesidad de adelantar este proceso de contratación, los elementos mínimos de contenido, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

Dado en Cartagena de indias D.T y C, a Los Veinticinco (25) día del mes de julio de 2025.

MARGARITA OCHOA RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE RECURSOS FISICOS
SUPERVISOR

ANEXO

N°	Instrumento	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor unitario + iva	Valor total
1	Djembe LP	1	250.000	47.500	297.500	297.500
2	Juego 4 Timpanis Yamaha	1	1.288.000	244,720	1.532.720	1.532.720
3	Campanas Tubulares	1	980.000	186,200	1.166.200	1.166.200
4	Silla Piano	1	300.000	57.000	357.000	357.000
5	Marimba	1	328.000	62.320	390.320	390.320
6	Platillos	10	60.000	11.400	71.400	714.000
7	Batería Yamaha Gigmaker	1	961.000	182.590	1,143,590	1,143,590
8	Baría Yamaha Stage Custom	1	1.221.000	231.990	1,452.990	1,452.990
9	Timbales Latinos Tito Puente	1	1.500.000	285.000	1.785.000	1.785.000
10	Felpa platillo	24	7.000	1.330	8.330	199.920
11	Tornillos y mariposas	48	7.000	1.330	8.330	399.840
12	Bongoes LP matador	1	1.500.000	285.000	1.785.000	1.785.000
13	Pedal Mapex	1	1.040.000	197.600	1.237.600	1.237.600

14	Marimba Anderpav	1	778.000	147.820	925.820	925.820
15	Redoblante Yamaha Concert	1	1.684.000	319.960	2.003.960	2.003.960
16	Silla Gibraltar	1	300.000	57.000	357.000	357.000
		TOTAL	12,204.000	2.318.760	14,522,760	15.748.460